

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-001-00000057

Cajamarca, 26 de diciembre del 2016.

VISTO:

En virtud de la Ordenanza Municipal N° 589-CMPC del 14 de Diciembre 2016, que "Aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a su estatuto el Servicio de Administración tributaria Cajamarca que puede denominarse también, en forma abreviada, SATCAJ, es un órgano desconcentrado, dependiente jerárquicamente del despacho de Alcaldía, especializado en los asuntos y procedimientos inherentes a la tributación municipal y en la recaudación no tributaria, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que goza de independencia técnica y funcional para el ejercicio de las atribuciones que mediante el presente estatuto se le transfiere.

Que sus Objetivos del SAT CAJ son los siguientes:

- Organizar y ejecutar la administración, recaudación, fiscalización y cobranza coactiva de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Generar conciencia tributaria, incrementar los niveles de recaudación y disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria, brindando al mismo tiempo servicios de calidad a los contribuyentes.

Que en mérito del informe N° 042-009- 000000321 emitido por la Contadora General en el Acápite 3 nos comunica que mantiene el monto de S/.65, 711.81 según divisionaria 46991 depósitos no comunicados, como cuentas por pagar generados por depósitos directos de los contribuyentes, en las cuentas corrientes del SAT CAJ siendo difícil la identificación de los contribuyentes que realizaron los abonos en las Ctas. Ctes. y que se encuentran pendientes desde el mes marzo del 2009.

Que en lo que corresponde a la prescripción de estas cuentas, conviene advertir que tratándose del fenómeno de la prescripción para nuestro ordenamiento jurídico este es un modo de extinción de las obligaciones por el cual se extinguen las acciones y derechos ajenos por no ejercitar las mismas durante cierto tiempo y dependiendo si se trata de un título ejecutivo o de un título valor la prescripción opera de manera diferente. Pudiendo el administrado realizar sus reclamos hasta un plazo de 4 años.

Que en las observaciones realizadas por la auditoria a los estados financieros del SAT CAJ en lo referente a la norma de control interno, aprobado mediante resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, y normas modificatorias, así como la Ordenanza Municipal N° 589-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la reclasificación contable de la cuenta 46991 depósitos no comunicados de contribuyentes, a la cuenta 75992 otros ingresos de gestión, del Servicio de administración tributaria de Cajamarca, en lo que corresponde a las fechas del 30/03/2009 hasta 30/01/2013 por el monto de S/.30,896.42 detallado en el anexo 1.

SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de dichos recursos bajo la modalidad de mayores ingresos al presupuesto institucional del Servicio de Administración tributaria Cajamarca para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO.- DISPONER se notifique a las Gerencias de Administración y Operaciones para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Jef.
G.Adm
G.Ope



SAT C.P.C. James Cubas Cantarico
JEFE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA